



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA – COLOMBIA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ - UNCP - HUANCAYO - PERÚ

Por una parte, la **UNIVERSIDAD DE CARTAGENA**, en lo sucesivo **UNICARTAGENA**, con domicilio en la ciudad de Cartagena, Claustro San Agustín Cra. 6, Calle de la Universidad No. 36-100, representada en este acto por el **Dr. EDGAR PARRA CHACÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.944.219 del Líbano, Tolima, quien conforme a la Resolución N° 08 del 11 de mayo de 2018, del Consejo Superior de la Universidad de Cartagena, obra como Rector y representante legal de la UNIVERSIDAD DE CARTAGENA, persona jurídica autónoma, de carácter académico con régimen especial, entidad creada por Decreto del 6 de octubre de 1.827 del Libertador Simón Bolívar, con Personería Jurídica según Ordenanza N° 12 de 1.956 del Consejo Administrativo de Bolívar, con capacidad para contratar conforme a la Ley y Estatutos Generales de la Institución.

Y la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ**, en lo sucesivo **UNCP**, con Ruc N° 20145561095, con domicilio legal en la Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089, Distrito El Tambo, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín – Perú, en este acto representada por su Rector **DR. MOISÉS RONALD VÁZQUEZ CAICEDO AYRAS**, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP. La UNCP es persona jurídica de Derecho Público, oficializada por Decreto Supremo N° 046 de fecha 16 de diciembre de 1959 y con la denominación de Universidad Nacional del Centro del Perú mediante Ley N° 13827 del 02 de enero de 1962, se rige por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria 30220, y sus normas internas Estatuto y Reglamentos. Tiene como funciones: la formación profesional; la investigación, la extensión cultural y proyección social; la educación continua y contribución al desarrollo humano.

DECLARACIÓN

- a. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan para celebrar el presente acuerdo.
- b. Que ambas partes manifiestan su entera voluntad para la suscripción del presente instrumento y reconocen que no media ningún vicio de la voluntad que pudiera invalidar parte o la totalidad de éste.

Expuesto lo anterior, ambas partes, están conformes en sujetar su compromiso a las cláusulas y términos insertos en lo siguiente:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

Las partes se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración mutua entre las disciplinas académicas que la Universidad de Cartagena y la Universidad Nacional del Centro del Perú, tienen en común.

Este Convenio incluirá las áreas de docencia, investigación y transferencia tecnológica, intercambio de docentes y estudiantes, y cualquier otra actividad que sea mutuamente acordada por considerarse apropiada por la UNICARTAGENA y por la UNCP.



Universidad
de Cartagena
Fundada en 1827

1. Las acciones de cooperación y de intercambio, a través de actividades y proyectos específicos, serán definidas posteriormente, en Convenio específicos, los cuales, a su vez, podrán ser complementados por acuerdos adicionales complementarios. Todos los Acuerdos deberán ser expresamente aprobados por los Representantes Legales de las dos instituciones.
2. Las actividades y proyectos específicos que se vayan a desarrollar atenderán a los fines institucionales de cada Universidad y no perjudicarán las acciones aisladas de cada una, salvo cuando estén expresamente restringidas en algún Acuerdo Adicional o cuando sean incompatibles con una acción conjunta aprobada por ambas partes.
3. Las acciones de cooperación y de intercambio de corta duración y/o que involucren recursos de pequeña cuantía, a criterio de las partes, podrán ser desarrolladas a partir de la simple aprobación de sus planes de trabajo por los respectivos interesados, de acuerdo con la normatividad que al respecto tenga cada Institución.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES GENERALES

Para el cumplimiento del Convenio, las partes proponen las siguientes líneas de cooperación:

1. Incentivar la Movilidad de Docente con propósitos de enseñanza y/o la actualización del talento humano.
2. Incentivar la Movilidad Estudiantil acorde con los protocolos detallados a ser definidos por las carreras para establecer el sistema de reconocimiento mutuo de créditos.
3. Realización de proyectos conjuntos de investigación.
4. Organización de Programas Académicos conjuntos de pregrado y posgrado.
5. Publicaciones conjuntas y colaboración en eventos de divulgación académica, científica, cultural y tecnológica.
6. Intercambio de experiencias metodológicas curriculares, modelos de auto-evaluación y de gestión académica y administrativa; y capacitación en investigación.
7. Cualquier otro proyecto que acuerden las partes por considerarlo un área de interés que contribuya al alcance del objeto del convenio.
8. Trabajar conjuntamente para lograr los objetivos de cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración.
9. Cumplir con cada una de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Cada acuerdo adicional que vaya a ser celebrado, teniendo como objeto la realización de alguna actividad o proyecto específico de cooperación o intercambio, será planteado en el convenio específico, donde explicitará el plazo y la forma de ejecución y de acompañamiento de esa actividad o proyecto, las atribuciones y obligaciones de cada parte, los costos y el financiamiento de la actividad o proyecto, y otras cláusulas que se consideren relevantes o necesarias. En caso de conflicto, las disposiciones del Convenio Específico prevalecerán sobre las del presente Convenio.

CLÁUSULA TERCERA: REPRESENTANTES

Para el estudio de las actividades y proyectos específicos que puedan ser desarrollados, así como para mantener el entendimiento necesario para el fiel cumplimiento de las disposiciones de este instrumento y de los Convenios Específicos que se lleguen a celebrar, las partes designarán representantes especialmente nominados para este fin:

Por parte de UNICARTAGENA, se designa a la Dra. Josefina Quintero Lyons, Vicerrectora de Relaciones y Cooperación Internacional.



Universidad de Cartagena
Fundada en 1827

Por parte de UNCP, se designa a: Dirección de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional.

CLÁUSULA CUARTA: RESULTADOS

Los Resultados, como obras intelectuales, inventos patentables o nuevos, y otros que se obtuvieren por la acción conjunta de las partes, serán propiedad de ambas instituciones en la proporción de los recursos con que cada una haya contribuido al respectivo proyecto, pudiendo cada una usarlos en el desarrollo de sus actividades académicas, salvo disposiciones en contrario que se hayan adoptado en algún Acuerdo Adicional o Convenio Específico.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIÓN Y VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de la firma por las partes, por un plazo de cuatro (4) años, los cuales pueden ser prorrogados por el mismo tiempo, mediante manifestación escrita por ambas partes. Del presente convenio marco se desprenderá convenios específicos que complementen los acuerdos libremente pactados entre las partes.

CLÁUSULA SEXTA: DENUNCIA Y TERMINACIÓN

Este Convenio podrá ser terminado por mutuo acuerdo o por denuncia de cualquier de las partes en cualquier momento, mediante aviso escrito con 60 (sesenta) días de anticipación, manteniéndose la vigencia de los Acuerdos o convenios específicos hasta la culminación de sus objetivos, los cuales terminarán de conformidad con lo que en ellos mismos se haya dispuesto o, nada dispuesto, por negociación de cada caso.

Estando de acuerdo con las Cláusulas anteriores, y para constancia, los Representantes Legales firman el presente Convenio en tres (3) originales de igual forma y tenor.



En Huancayo - Perú

Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras
Rector
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

En Cartagena - Colombia

Dr. Edgar Parra Chacón
UNIVERSIDAD DE CARTAGENA

Fecha: 01 DE MARZO DE 2019

Fecha: 01 Marzo de 2019

